



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0682)
09 ABRIL 2021

“Por la cual se adopta el formato de inscripción para postulantes al Programa de Vivienda de Interés Social Rural con la respectiva guía para el diligenciamiento”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el numeral 6º del artículo 2.1.10.1.1.2.1 del Decreto 1341 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que en el marco del traslado de la competencia en materia de vivienda rural del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se expidió el Decreto 1341 del 8 de Octubre de 2020, “*Por el cual se adiciona el Título 10 a la parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 en relación con la política pública de Vivienda Rural*”, y mediante la Resolución 0536 de 2020 se reglamentan las condiciones de los beneficiarios para el acceso al programa del subsidio familiar de vivienda rural.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 6º del Decreto 1341 de 2020, se hace necesario adoptar el Formato de Inscripción para Postulantes al Programa de Vivienda de Interés Social Rural.

"Por la cual se adopta el formato de inscripción para postulantes al Programa de Vivienda de Interés Social Rural con la respectiva guía para el diligenciamiento"

Que en mérito de lo expuesto,

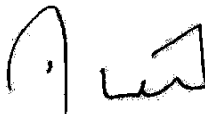
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adoptar el Formato de Inscripción para Postulantes al Programa de Vivienda de Interés Social Rural y la guía para el diligenciamiento, los cuales hacen parte integral de éste acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



ERLES EDGARDO ESPINOSA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda